



JUNTA
Distrito Municipal
Quita Sueño
RNC: 4-30-21047-1

RESOLUCION No. 06-2019

Considerando: Que la constitución de la Republica Dominicana establece en su artículo 14. Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. De igual manera la carta magna en Art. 67 dispone que: Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.

Considerando: Que el Art. 20 de la Ley Orgánica Municipal No. 176-07, al establecer los servicios obligatorios que tienen que prestar los ayuntamientos incluyo: La protección del medio ambiente, planeamiento urbano.

Considerando: Que la ley 176-07, en su Art. 127 ordena la creación de las Unidades Ambientales Municipales: Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestarias no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.

Considerando: Que el art. 79 letra (J) de la Ley 176-07, al establecer las atribuciones de las Juntas de Distritos Municipales en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.

Considerando: Que el Art. 80 de la Ley 176-07 al refiriere a los órganos de gobierno de los Distritos Municipales dispone que: El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y de la junta de distrito municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al concejo municipal de los ayuntamientos. Y que es función de los Concejos de Regidores según el art. 52 (e) de la Ley 176-07. La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios de las Juntas Distritales y los Municipios y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura.



JUNTA
Distrito Municipal
Quita Sueño
RNC: 4-30-21047-1

Considerando: Que las condiciones geográfica, ecológicas, hidrográficas y la vocación al desarrollo industrial y habitacional del Distrito Municipal de Quita Sueño, hace necesario la creación de la Unidad Medio Ambiental, que esté al servicio de nuestro territorio así como también sirva de soporte técnico a las municipalidades adyacentes o colindantes.

Visto: Las disposiciones de la constitución de la Republica Dominicana.

Visto: Las disposiciones de la Ley 176-07.

Visto: La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: La Solicitud de Antonio Brito, Director de la Junta del Distrito Municipal.

RESUELVE

Primero: Crear, como al efecto crea, LA UNIDAD AMBIENTAL DEL DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO, como parte de su Estructura de Puestos y Funciones.

Segundo: Establecer, como al efecto establece, que la Unidad Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

- 1). La representación del Distrito Municipal en todo lo relativo a las relaciones técnicas medio ambientales y de recursos naturales, por delegación expresa del Director del Distrito Municipal
- 2) Presentar al Director del Distrito Municipal para su aprobación y remisión al Concejo de Regidores del Municipio de Bajos de Haina, cuando se trate de ordenanzas que contengan disposiciones tributarias las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del Distrito Municipal tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en los Tratados Internacionales, la ley, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Reglamentos de Aplicación.
- 3) Formular de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalarios, e industriales que se producen en el Distrito Municipal, para su sometimiento al Concejo Vocales por el Director para su aprobación.
- 4). Emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos de construcción, ampliación de estructuras que le son sometidos al Distrito Municipal para su posterior sometimiento al Concejo de Regidores del Ayuntamiento, cuando proceda y que requieren estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

yc



JUNTA
Distrito Municipal
Quita Sueño
RNC: 4-30-21047-1

- 5). Realizar las recomendaciones correspondientes a los fines de que en el Distrito Municipal se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines.
- 6) Elaborar los programas de aprovechamiento y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.
- 7). Establecer los programas de reforestación y aprovechamiento de la rivera del Rio Haina y coordinar las actividades con las entidades sociales y comunitarias para la implementación de las políticas públicas ambientales.
- 8). Levantar las infracciones cometidas a los normativas ambientales por las personas físicas y morales y presentarla al departamento jurídico para su procesamiento judicial.
- 9) Presentar cada tres meses un informe al Director del Distrito Municipal contentivo de las novedades ambientales ocurridas en ese periodo.

Tercero: Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración municipal realizar el registro correspondiente de la Unidad Ambiental Municipal, por ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a realizar las transferencias y coordinaciones de fondo para el funcionamiento de la Unidad Ambiental Municipal.

Dada a los 12 días, del mes de Noviembre del año 2019, en el salón de sesiones Felicia Mercedes Núñez de Pimentel, ubicado en la segunda planta del Palacio del Ayuntamiento del Distrito Municipal de Quita Sueño, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal.

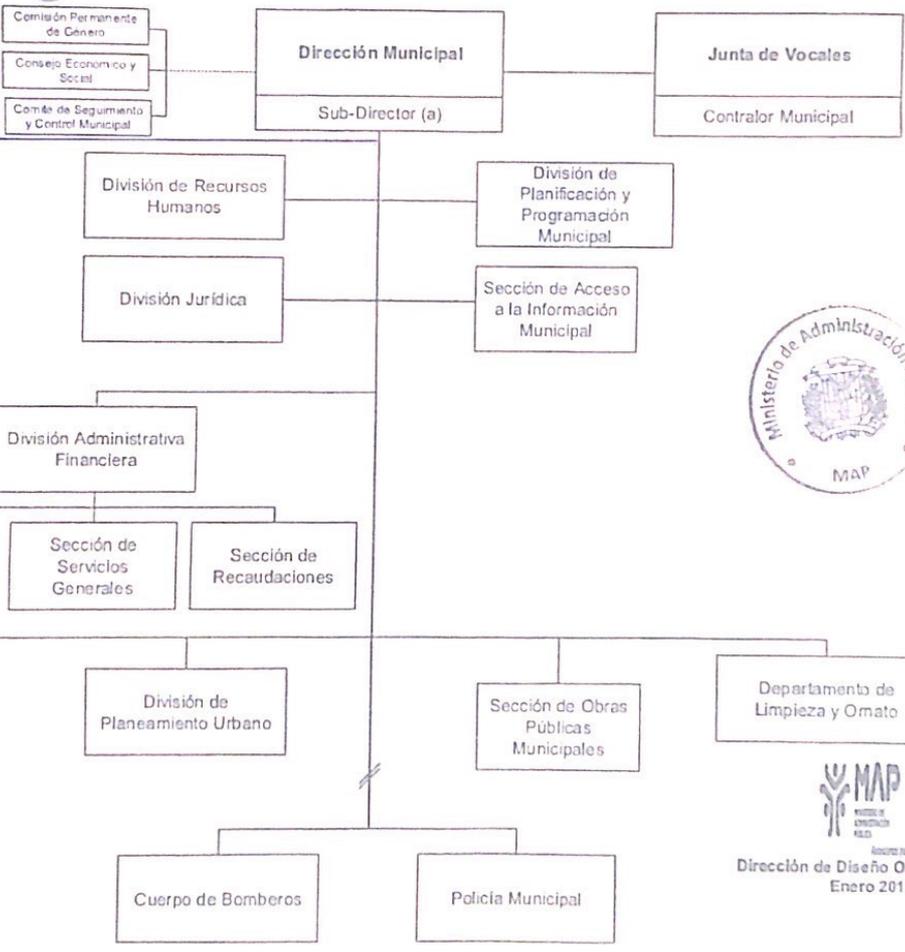

SR. EMEREGILDO LOPEZ ROJAS
Presidente del
Concejo de Vocales


LICDA. YANELIS CAMPUSANO
Secretaria del
Concejo de Vocales.



Organigrama de la Junta Distrito Municipal de Quita Sueño, Haina

Unidad Ambiental



Dirección de Diseño Organizacional
Enero 2019